

DEBER Y MOTIVACIÓN EN LA TEORÍA PRESCRIPTIVISTA.  
Reflexiones acerca del cumplimiento del deber desde los  
aportes de la ética analítica

*Fernanda Flores*

e-mail: f.flores016@gmail.com

*Resumen*

El siguiente trabajo abordará el aspecto metaético del prescriptivismo universal del filósofo inglés Richard Hare, con el objetivo de explicitar cómo se configura una posición particular en torno a los juicios de deber, que se define por su fuerte vínculo con la motivación para la acción. La hipótesis que nos guía consiste en que el desarrollo teórico en el plano de la lógica y el análisis lingüístico de las oraciones en el marco de la teoría prescriptivista, tienen efectos directos en nuestro modo de entender el orden práctico, que en esta ocasión analizamos a través del concepto de deber. De este modo, para cumplir nuestro objetivo, nos proponemos analizar, en primer lugar, el prescriptivismo universal, enfocándonos en la característica de la prescriptividad; luego abordaremos el tópico de la motivación y señalaremos algunas características del internalismo de Hare; por último observaremos como estas ideas conforman el concepto y los juicios de deber.

Palabras clave: prescriptivismo universal, metaética, deber, motivación.

*Abstract*

The following work will address the metaethical aspect of the universal prescriptivism of English philosopher Richard Hare, with the objective of explaining how a particular position is configured around the judgments of duty, which is defined by its strong link with the motivation for action. The hypothesis that guides us is that the theoretical development in the plane of logic and the

linguistic analysis of sentences within the framework of prescriptivist theory, have direct effects on our way of understanding the practical order, which on this occasion we analyze through the concept of duty. In this way, to fulfill our objective, we propose to analyze, in the first place, universal prescriptivism, focusing on the characteristic of prescriptiveness; then we will approach the topic of motivation and point out some characteristics of Hare's internalism; finally we will observe how these ideas conform the concept and judgments of duty.

Key words: universal prescriptivism, metaethics, duty, motivation.

### *Zusammenfassung*

Die folgende Arbeit beschäftigt sich mit dem metaethischen Aspekt des universellen Präskriptivismus des englischen Philosophen Richard Hare. Sie hat das Ziel, die Art und Weise der Gestaltung einer bestimmten Position bezüglich der Pflichturteile zu erklären, die sich durch ihre starke Beziehung zur Motivation zum Handeln auszeichnet. Die leitende Hypothese besagt, dass die theoretische Entwicklung auf der Ebene der Logik und die sprachliche Analyse von Sätzen im Rahmen der präskriptivistischen Theorie direkte Auswirkungen auf unser Verständnis der praktischen Ordnung haben, die wir hier mithilfe des Begriffs der Pflicht analysieren. Dazu wird zunächst der universelle Präskriptivismus mit dem Fokus auf dem Merkmal der Präskriptivität analysiert; dann wird das Thema der Motivation angesprochen und einige Merkmale von Hare's Internalismus aufgezeigt; schließlich wird dargelegt, wie diese Ideen den Begriff der Pflicht und der Pflichturteile prägen.

Schlüsselwörter: universeller Präskriptivismus, Metaethik, Pflicht, Motivation.

Original recibido: mayo de 2018

aceptado: junio de 2018

*Fernanda Flores*, es estudiante avanzada de la Licenciatura en Filosofía de la Universidad Nacional del Litoral. Ha obtenido becas de iniciación a la investigación con los proyectos "Motivación e Internalismo en la ética de Richard Hare" (2015-2017) y "El debate realismo - antirrealismo moral: sus fundamentos epistemológicos e implicancias en la ética" (2017-2018). También ha participado en varios grupos de investigación de la UNL y actividades de divulgación filosófica.

El prescriptivismo universal, cuyo referente principal es el filósofo inglés Richard Mervyn Hare (1919-2002), es una teoría ética que combina dos aspectos: por un lado presenta un *componente* normativo, que desemboca en una variante del utilitarismo; y por el otro contiene un aspecto metaético, que se ocupa especialmente del análisis de las palabras del discurso moral. En el presente artículo nos concentraremos en la metaética desarrollada por este filósofo contemporáneo, con el objetivo de explicitar cómo, partiendo de algunas de sus tesis, se configura una posición particular en torno a los juicios de deber, que se define por su fuerte vínculo con la motivación para la acción. La posición que Hare adopta es denominada internalista; desde este enfoque se sostiene que hay una conexión interna, conceptual y necesaria entre el juicio y la acción morales, en oposición al externalismo, que niega la necesidad de la conexión y sostiene que es contingente.

La hipótesis que nos guía consiste en que el desarrollo teórico en el plano de la lógica y el análisis lingüístico de las oraciones, en el marco de la teoría prescriptivista tienen efectos directos en nuestro modo de entender el orden práctico, que en esta ocasión analizamos a través del concepto de deber, pues éste representa un ítem ineludible tanto para la ética como para la política. De este modo, para cumplir nuestro objetivo, nos proponemos analizar, en primer lugar, el prescriptivismo universal, enfocándonos en la característica de la prescriptividad; luego abordaremos el tópico de la motivación y señalaremos algunas características del internalismo de Hare; por último observaremos cómo estas ideas conforman el concepto y los juicios de deber.

### **El carácter prescriptivo de los juicios**

Acorde a lo dicho, nuestra presentación del prescriptivismo atenderá sobre todo a ciertas ideas vinculadas de manera directa a la filosofía del lenguaje y la lógica, que se desarrollan principalmente en la primera etapa de la obra de Hare, ya que consideramos que aquí yacen las tesis relevantes para comprender su visión de la motivación y la postura internalista. No obstante, la producción del primer período puede ser ampliada y precisada a la luz de algunos escritos posteriores, de modo que recurriremos también a ellos para ofrecer una

exposición más completa. Por lo tanto, en nuestro abordaje buscaremos articular algunas de las principales tesis que se desarrollan al comienzo de su obra (principalmente en *The Language of Morals*, 1952) con exposiciones posteriores que recogen los aspectos más importantes del prescriptivismo universal, donde remite -la mayoría de las veces explícitamente- a su producción anterior. Entre estos textos más actuales hallamos el artículo titulado "Prescriptivismo Universal" (1995) y el libro *Ordenando la Ética* (1997).

El prescriptivismo es una variante de las teorías conocidas como no-descriptivistas o, para utilizar una categoría equivalente, no-cognitivistas. Aunque este último término ha sido el preferido por los filósofos y está presente en las clasificaciones metaéticas actuales, Hare eligió abordar la disputa teniendo como eje la función descriptiva, enfatizando los elementos lógicos, lingüísticos y semánticos de los juicios (Hare, 1997). La principal crítica esgrimida contra las teorías descriptivistas (término que engloba distintas variantes del naturalismo y al intuicionismo) es que cada una, de diferente manera, está condenada a incurrir en el relativismo moral (Hare, 1995; 1997). Esto se debe a que sostienen que el significado de los enunciados morales se determina en su totalidad por su valor veritativo, es decir, por las condiciones que hacen que dichos enunciados sean verdaderos o falsos. Hare afirma que los juicios éticos no tienen como única función describir hechos morales, ya que cuentan con una característica adicional consistente en el elemento prescriptivo o evaluativo (Hare, 1995). El hecho de que se trate de un elemento *extra* supone que la dimensión descriptiva continúa presente y no implica negar que existan hechos morales, ideas que Hare aclara explícitamente (Hare, 1995; 1997) y que suelen ser pasadas por alto cuando se trata el prescriptivismo en la misma línea que el emotivismo.

Una de las ideas más básicas del prescriptivismo es que los juicios morales son, esencialmente, guía de nuestras acciones (*action-guiding*), y el lenguaje de la moral es, primariamente, un tipo de lenguaje prescriptivo. Para desarrollar mejor en qué consiste esta característica, analizaremos la prescriptividad abordándola desde dos dimensiones: la pragmática y la lógica.

La dimensión pragmática se expresa principalmente en el paradigma del significado que se asume. El prescriptivismo debe comprenderse dentro del movimiento que concibe el significado como uso (Hudson, 1974), también

denominado *significado pragmático* (García Carpintero, 1996).<sup>1</sup> Los principales referentes de esta corriente son Wittgenstein (en su segunda etapa) y John L. Austin. Hare se ha servido de las novedades del giro pragmático en filosofía del lenguaje impulsado por estos pensadores y es innegable que en gran medida su filosofía se gesta en el marco de estas reflexiones.<sup>2</sup> Así, palabras como “bueno”, “correcto” y “deber” deben ser explicadas de acuerdo a su uso ordinario que, según sostiene el autor de *El Lenguaje de la Moral*, siguiendo a Wittgenstein (2009), claramente difiere del uso de palabras como “rojo” o “dureza”, usadas eminentemente para describir. Por lo tanto, “bueno” no indica una simple propiedad, puesto que se define por su uso para recomendar, así como “deber” por su uso para ordenar.

De Austin (2008), Hare retoma la famosa distinción entre tipos de emisiones constatativas y realizativas. A diferencia de las primeras, el propósito principal de las segundas no es representar el mundo, sino que mediante ellas llevamos a cabo actos. Esta distinción resulta de interés, porque el modo en que el prescriptivismo concibe los juicios de deber comparte características con una subclase de emisiones realizativas, a saber, los imperativos. Las oraciones imperativas del lenguaje ordinario, al igual que los juicios de deber, exigen una acción determinada y no se satisfacen primariamente en términos de verdad o falsedad. Además, a partir de la distinción entre tres clases de actos o aspectos de las emisiones (locutivo, ilocutivo y perlocutivo), Austin introduce la noción de *fuerza*, que se desprende del acto ilocutivo.<sup>3</sup> La fuerza ilocutiva representa el aspecto esencialmente pragmático del lenguaje (García Carpintero, 1996), o es lo mismo, su dimensión práctica, y no se puede reducir a términos proposicionales. Este es un punto crucial dentro del paradigma que venimos analizando. Hare comparte la idea de imposibilidad de reducción de la fuerza de las órdenes (que llama “fuerza evaluativa”) a términos proposicionales. Reconocer este elemento pragmático equivale a sostener que las órdenes, al no ser puramente proposicionales, no mantienen una relación primariamente descriptiva con el mundo.<sup>4</sup> Hare les atribuye fuerza evaluativa a los juicios morales de modo que la pregunta por el deber —“¿qué debo hacer?” (*What shall I do?*)—, presente en toda elección entre distintos cursos de acción (a veces, implícitamente)<sup>5</sup>, sólo puede ser una orden que guía nuestra conducta, jamás un enunciado descriptivo (Hare, 1952: 46).

En este marco, el primer paso hacia un análisis lingüístico de los juicios morales consiste en indagar el lenguaje prescriptivo corriente, ya que son las oraciones imperativas ordinarias las que constituyen la forma más simple de dicho lenguaje. Hare considera que a partir de tales oraciones podrá proceder luego a explicar los imperativos universales o principios (Hare, 1952: 2). Para ilustrar en qué consiste este punto de partida, Hare señala los siguientes ejemplos de imperativos simples: órdenes militares, instrucciones de cocina, instrucciones para utilizar un electrodoméstico, especificaciones para construir un edificio, consejos, etc. Todas estas oraciones tienen como principal función ordenar. Pero se caracterizan por ser singulares, lo cual no quiere decir que están dirigidas a un individuo solamente por ser singular, sino que refieren a personas particulares. La diferencia con los juicios prescriptivos —muy importante a los fines de establecer una teoría universalista— radica en que los imperativos simples no pueden ampliar su alcance universalmente y con necesidad lógica; en cambio las prescripciones morales no pueden carecer de alcance universal, y este debe ser un condicionamiento impuesto por su propia lógica. Siguiendo esta convicción de una ética universal, uno de los proyectos de Hare consistió en establecer una lógica mediante la cual pudieran deducirse órdenes particulares de los juicios de deber universales.

A esta fuerza evaluativa que se les atribuye a los juicios morales, en tanto guía de nuestras acciones, podemos sumar otro elemento que configura, en buena medida, el aspecto pragmático de los juicios, a saber, el carácter recomendatorio (*commendatory*) del término “bueno”.<sup>6</sup> Esto, en oposición a lo que sostienen las teorías naturalistas, indica que dicho término no se define por un significado descriptivo, sino que su principal función es recomendar, indicando a su vez aprobación y/o una actitud favorable hacia algo.

Luego de la dimensión pragmática, debemos considerar la otra área importante, relacionada a la lógica, más específicamente, a su notación. Las reflexiones de Hare en esta materia se ofrecen con relación al carácter deductivo de los razonamientos morales. El signo sobre el que nos centraremos se denomina *signo de suscripción* o *neústico*. Su formulación se desarrolla en la etapa más temprana del prescriptivismo, y se mantiene luego, aunque con algunas modificaciones. En un artículo de 1949 (“Imperative Sentences”), Hare expresaba su preocupación por establecer una lógica deductiva que tuviera

como objeto oraciones imperativas entre las cuales se establecieran relaciones análogas a las de las oraciones indicativas.<sup>7</sup> Con esta misma finalidad, en *LM*, los elementos que presenta son dos: frástico y neústico.<sup>8</sup> Nuestra atención estará puesta principalmente en la segunda partícula, ya que es la que nos remite al plano de la acción, pero antes señalaremos en qué consiste la primera. Brevemente, el frástico es lo que tienen en común oraciones que tienen el mismo contenido pero pertenecen a distintos modos. Etimológicamente, significa “señalar o indicar” (Hare, 1952: 18). Citamos los ejemplos de Hare:

- a) “Vas a cerrar la puerta.” (Indicativa)
- b) “Cierra la puerta, por favor.” (Imperativa)

Aquí, según el análisis de Hare, el frástico puede ser enunciado como “tu acción de cerrar la puerta en el futuro inmediato” y es un contenido que corresponde a las dos oraciones. Por otra parte, el neústico o signo de suscripción es un elemento que difiere entre indicativos e imperativos. Podemos resumir su funcionamiento básico de la siguiente manera: con él se indica que quien realiza un acto de habla sincero: a) asiente –o, es lo mismo, *suscribe*- de distinta manera según se trate de un indicativo o imperativo; b) asiente o suscribe sinceramente a la oración y no meramente la menciona o cita. Este concepto tiene su raíz en el signo de aserción de Frege y también ha sido utilizado en los sistemas lógicos de Russell y Whitehead (Hudson, 1974). Para hacer un paralelo con la teoría de Austin, podemos afirmar que el signo de suscripción indica la fuerza ilocutiva de la oración, es decir, determina cuáles son sus condiciones de cumplimiento y con ello de qué clase de oración se trata. En sintonía, Hare se concentra en las diferencias entre la fuerza de los enunciados (indicativos) y la fuerza de los imperativos y halla que el principal elemento distintivo consiste en la manera en que las oraciones son asentidas o afirmadas. En las siguientes frases, podemos ver ejemplos de expresiones, propuestas por Hare, que funcionan como signos de suscripción, basados en el lenguaje ordinario (señalados en cursivas):

- a) Vas a cerrar la puerta, *sí*.
- b) Cierra la puerta, *por favor*.

Si bien este pensador basa su reflexión en el uso ordinario, es consciente de que los signos de suscripción no se reflejan siempre explícitamente en palabras o frases, ya que en el lenguaje cotidiano la función de la suscripción de expresar

un modo de asentimiento aparece en el modo gramatical. No obstante, la idea fundamental consiste en que podemos acordar que “sí” en el ejemplo (a) es un signo de suscripción de oraciones indicativas, porque a través de “sí” el hablante señala que está enunciando que tal es el caso de un estado de cosas.; y por otra parte “por favor” corresponde a oraciones imperativas, indica “hazlo”.<sup>9</sup>

Es importante aclarar que el agente que decimos que suscribe, no es sólo aquél a quien es dirigido el enunciado o mandato (excepto en el caso de las oraciones en primera persona), sino que, en primer lugar, decimos que suscribe quien emite la oración. Por ejemplo, si A ordena a B “cierra la puerta, por favor”, decimos que es A quien antes suscribe al imperativo, porque a través de su acto de habla realiza una acción (en el sentido de un acto realizativo) expresando la intención de que su orden sea cumplida a través de otra acción, a saber, la acción de B. Luego, si hacemos un análisis de la respuesta de este agente a quien se dirige la orden, se plantea la posibilidad de un signo equivalente que exprese el acuerdo con la orden que se le ha dirigido (Hare, 1952: 19). Por ejemplo, responder “sí” a una orden es una señal de asentimiento. Este acuerdo lo compromete a realizar la acción, siempre que no se trate de un uso “entre comillas” (tema al que referiremos luego) o esté debidamente indicado por una convención, sean las comillas u otra.

Así, el signo de suscripción nos permite distinguir indicativos o imperativos reales o genuinos de otros que no lo son. Expresa Hare en el artículo “Some Subatomic Particles of Logic”: “Digo ‘aserción como opuesta a la mera suposición, entretenimiento y demás.’” (Hare, 1989b: 30). Además, el signo puede ser tanto de suscripción como de no suscripción. No es preciso que haya signos de suscripción entretanto haya alguno que indique la no-suscripción y cumpla el mismo rol (Hare, 1989b: 30). Tal es la función de las comillas o entrecorillado (*inverted commas*), que Hare aplica al análisis de los juicios prescriptivos. Las comillas representan el ejemplo más claro de signo de no suscripción en nuestro lenguaje, mediante ellas el hablante manifiesta que su afirmación constituye una “mera mención” o “mera cita”, en oposición al asentimiento genuino.<sup>10</sup>

Dicho todo esto, creemos que es importante aclarar que la suscripción no implica un tipo de aprobación psicológica. No se trata de un acto psicológico o mental, sino que es un acto realizativo (Hare, 1989b: 32). En más de una ocasión



Hare ilustra esta idea haciendo una analogía con la firma de un cheque: "...estoy usando 'suscribir' como una palabra [para indicar] no un acto o estado mental, sino la realización de un acto de habla o acto de comunicación. Obviamente la firma de un cheque no es un acto mental, y no necesita ir acompañada de tal para indicar mi suscripción." (Hare, 1989b: 32).

Por lo tanto, si bien la suscripción no garantiza la existencia de un acto mental, nos ofrece una garantía *lingüística, realizativa*: "Concuerdo con que la presencia del signo [de suscripción] nunca podría ser *confiada con seguridad* por parte de la audiencia como indicación segura de que el emisor tuvo la intención de suscribir (como vimos, los estados mentales no vienen a colación en el asunto, además, los emisores pueden fingir estados mentales que no tienen; y la intención es, supongo, un estado mental). Pero no es esto lo que se quiere decir en este contexto con 'garantía'. Lo que quiere decir es que el emisor, *al* usar el signo, e independientemente de cualquier acto mental que pueda estar o no llevando a cabo, da *su* garantía de que está emitiendo las palabras *suscriptivamente* [*suscriptively*, cursiva nuestra]" (Hare, 1989b: 32).

Antes de pasar al siguiente punto, destacaremos algunas ideas que nos servirán para conectar lo dicho hasta aquí con el análisis del deber. El modo en que se conciben los juicios morales se ve determinado por el rechazo del descriptivismo y la adhesión al paradigma del significado como uso; desde este punto de vista "deber" tendrá que ser analizado por su uso cotidiano, al menos en su punto de partida, ya que difiere de las órdenes comunes por el alcance universal que lo distingue. Así, la respuesta a la pregunta por el deber es siempre una orden. Lo que es evidente en el análisis precedente es que este tipo de emisión constituye un acto realizativo cuya fuerza (la llamada fuerza evaluativa) se caracteriza por exigir una acción y/o llevarla a cabo. De allí que los juicios de deber suponen un asentimiento en términos de acción o predisposición para la acción, indicando "hazlo", y no un asentimiento como el que refiere a una creencia, más cercano a un estado cognitivo. Esta característica de los juicios está ligada al fenómeno de la motivación porque nos permite explicar que la emisión de un juicio o la expresión de nuestra adhesión, implica la intención de llevar a cabo una acción determinada, que luego puede ser efectivamente realizada. Por lo tanto, podemos afirmar que existe un motivo o una serie de motivos para realizar el acto. Por ejemplo, si asiento sinceramente al juicio "debo

cumplir mis promesas” significa que estoy dispuesto/a cumplir con ello. Como vio Hare -adscribiendo al paradigma antimentalista de Wittgenstein y Austin- aun cuando el acto no sea sincero en tanto fenómeno psicológico, al tratarse de un acto realizativo nos compromete a realizarlo. El rechazo del descriptivismo, además, conlleva la idea de que no son los hechos morales los que nos motivan, mediante la adecuación de nuestro juicio con ellos.

Luego, la notación lógica refleja aquello que se concibe en la dimensión pragmática. Hare propone utilizar el signo de suscripción, para que no haya ambigüedades a la hora de determinar de qué tipo de asentimiento se trata, es decir, si afirmo un estado de cosas o indico un compromiso con una acción. Y además, para indicar el asentimiento sincero, en contraposición a la mera mención o cita. A partir de este recurso, Hare sostendrá que no hay una inconsistencia grave si alguien no hace lo que juzgó correcto, porque esto puede ser explicado alegando que puede que no haya suscripto a su juicio, tratándose de un juicio “entre comillas”. Esta idea, que continúa siendo desarrollada en trabajos posteriores a *LM*, será determinante para enfrentar una de las principales objeciones al prescriptivismo universal, a saber, la negación de la debilidad de voluntad.

## **El fenómeno de la motivación y la posición internalista respecto a los juicios de deber**

### *a) Motivación*

Un punto que debemos señalar es que Hare no trata de forma particular el tema de la motivación, aunque circunscribe explícitamente la cuestión del internalismo a los motivos y no a las razones morales entendidas como razones justificatorias de nuestra acción, pues este tipo de internalismo le parece inaceptable (Hare, 1999: 97). Teniendo en cuenta esto y los principios en que basa su teoría, creemos que su posición respecto a la motivación se expresa, especialmente, en el modo de concebir la relación entre los juicios morales y la acción, vínculo que ahora podemos proceder a explicar de modo más acabado teniendo en cuenta las características del componente prescriptivo de los juicios que hemos desarrollado.

Esta relación constituye un aspecto que, según Hare, una teoría ética sólida no debe desatender. Así, coloca esta característica, denominada *practicidad* o *practicalidad* (*practicality*), como uno de los seis requisitos que una teoría ética adecuada debe cumplir (Hare, 1997: 46). Señala: "...ninguna teoría ética servirá de nada en la práctica si tan solo conduce a conclusiones morales del tipo que yo llamaré «Pero, ¿y qué?». Con esto quiero decir que si al final de la discusión moral, uno de los disputantes se ve forzado a estar de acuerdo con una conclusión moral, pero luego puede decir «Sí, hacer eso sería incorrecto; pero, ¿y qué?», entonces el sistema de argumentación moral es un fraude." (Hare, 1997: 132).

De modo que si se acepta la practicidad como un rasgo esencial de la moralidad, un juicio moral debe motivarnos a actuar. Para Hare, esta función es intrínseca a tales juicios; eso es lo que sostiene cuando afirma que "un juicio no es moral si no provee, sin más premisas imperativas, una razón para hacer algo" (Hare, 1952: 31). En otras palabras, podríamos afirmar en términos de Brink que las creencias morales o juicios morales proveen al evaluador de motivación o razones para la acción, en virtud del concepto mismo de moralidad (Brink, 1989: 40). En el prescriptivismo, acorde a lo que hemos visto en el punto anterior, la practicidad se da como consecuencia del modo en que se conciben los juicios morales, como una especie de orden (*command*) y como guía de nuestra conducta (*action-guiding*). De esta manera, podemos afirmar que la motivación se manifiesta en el elemento propiamente prescriptivo. Hare incluso llegó a afirmar que ambos elementos son lo mismo: "Los prescriptivistas (...) afirman que los juicios morales comprometen al hablante a motivaciones y a acciones, pero los hechos morales por sí mismos no pueden hacerlo. Por ello, el juicio moral introduce un nuevo elemento en el pensamiento (el elemento *prescriptivo* o *motivacional*) que no se encuentra en la desnuda descripción de los hechos." (Hare, 1995: 616, cursiva nuestra)<sup>11</sup>

Esta afirmación, sin embargo, debe ser matizada: la relación entre la propiedad prescriptiva y la motivacional debe ser comprendida teniendo en cuenta las ideas que se expresan recurrentemente en su crítica al emotivismo, ya que este autor califica de irracional dicha teoría por circunscribir la prescripción al ámbito de los sentimientos y deseos. Así, mientras que para los emotivistas un juicio moral es una expresión de un sentimiento de aprobación o

desaprobación, incapaz de ser analizado lógicamente, para Hare, contiene propiedades tanto descriptivas como extra descriptivas que permiten su racionalización y universalización. Además, por un lado, como hemos visto, para que un juicio moral sea válido, no es preciso que esté respaldado por un estado subjetivo de aprobación o desaprobación a modo de garantía. Y por el otro lado, Hare mismo advierte sobre los peligros del abuso de la analogía entre el *querer* (*wanting*) y la realización de juicios de valor, indicando que querer es asentir a un imperativo singular –dirigido a un individuo particular–, y en cambio asentir a un juicio moral implica someterse a la aplicación universal del principio que se acepta (Hare, 1965: 71-72). De modo que la característica de la prescriptividad, asociada a la racionalidad y la universalidad, no puede ser identificada absolutamente con un elemento propio del ámbito conativo como es la motivación.

Tomando aquellas afirmaciones de nuestro autor con precaución, la asociación entre prescriptividad y motivación hecha luz sobre el importante lugar que ocupa la motivación en el prescriptivismo. La idea básica es que no se puede aceptar un juicio moral independientemente de las propias motivaciones. En otras palabras, como Hare mismo señala, no es posible decir sin incongruencia pragmática «yo debo, pero no tengo absolutamente ninguna inclinación a» (Hare, 1995: 614).<sup>12</sup> Además, la respuesta a la pregunta “¿qué debo hacer?”, no requiere ser expresada en palabras; el agente sólo actúa (Hare, 1965: 55). Aun así, metalingüísticamente, señala, el asentimiento en primera persona guarda la forma “permíteme hacer X” (“*let me do X*”, siendo X una acción) y “haré X”. Aquí, al pertenecer ambas oraciones al mismo agente, se identifican, ya que “es lógicamente imposible para un hombre disentir de lo que él mismo ha afirmado (aunque por supuesto pudo no haber sido sincero al afirmarlo)”. Dicho esto y teniendo en cuenta lo visto hasta aquí, podemos observar el comienzo de *LM* como un pasaje clave:

“Si fuéramos a preguntar a una persona ‘¿cuáles son sus principios morales?’ la forma en la que podríamos estar más seguros de tener una respuesta verdadera sería estudiando lo que *hizo*. Él podría, seguramente, afirmar en su conversación todo tipo de principios, que en su acción ignoró completamente. Pero sería cuando, conociendo todos los hechos relevantes de una situación, se enfrentó a las elecciones o decisiones entre cursos de acción alternativos, entre

respuestas alternativas a la pregunta ‘¿Qué debo hacer?’, cuando revelaría en qué principios de conducta realmente creyó. La razón por la cual las acciones son, en una forma peculiar, reveladoras de nuestros principios morales, es por la función de los principios morales de guiar nuestra conducta. El lenguaje de la moral es un tipo de lenguaje prescriptivo.” (Hare, 1952: 1).

Aquí Hare no sólo afirma que los juicios morales, entendidos como principios, implican una acción sino que va más allá y sostiene que los principios están implícitos en la acción misma. En otras palabras, los juicios evaluativos de una persona son *infalliblemente revelados* por sus acciones y elecciones (Stroud, 2014, cursiva nuestra).

Coherente con esta idea, Hare sostiene que si se asiente a un juicio moral, la motivación es, podríamos decir, plena. En uno de sus trabajos más maduros (*Moral Thinking*, 1981), esta característica se traduce en un tercer elemento de los juicios morales, que se agrega a la prescriptividad y la universalizabilidad, esto es, la sobrepasabilidad (*overridingness*). Que un juicio sobrepase a otro quiere decir que uno se impone y anula al que es sobrepasado. Así, si se concibe que los juicios éticos sobrepasan otros tipos de juicios, como sostiene (Hare, 1981), los deberes morales estarán siempre por encima de otro tipo de consideraciones no morales, incluso al punto de que se considera que pueden imponerse sobre intereses personales. En otras palabras, lo que se afirma es que la motivación expresada en el asentimiento de los juicios morales es de carácter *invencible* o *irrevocable* (*indefeasible*), aunque, veremos luego, no pueden ser ignoradas ciertas condiciones. Esta característica de los juicios indica que el grado de motivación es fuerte, lo que determina que se trate de un internalismo “extremo”. Cabe destacar que esta cuestión se complejiza –y de cierto modo se matiza– al introducir los niveles del pensamiento moral (Hare, 1981), lo cual será un recurso importante a la hora de afrontar las críticas. Volveremos sobre la cuestión del grado de motivación en el siguiente punto, al considerar el grado de adhesión a los juicios morales.

#### *b) Internalismo*

De modo general el internalismo puede ser definido como la posición que sostiene que hay una conexión conceptual y necesaria,<sup>13</sup> y por lo tanto interna, entre las razones morales o motivacionales y la acción o sus fuentes. Estas

variables determinan el tipo de internalismo del que se trata. Como hemos dicho anteriormente, el internalismo que Hare sostiene refiere a las razones motivacionales o motivos (Hare, 1989a: 97), de modo que se clasifica como un tipo de *internalismo motivacional*. En su abordaje más desarrollado sobre este tema, a saber, el artículo “Internalism and Externalism in Ethics” (1989a), define al internalista como alguien que cree que una persona no puede hacer un juicio moral sinceramente, sin estar motivado de cierta manera a realizar las acciones que concuerdan con dicho juicio (Hare, 1989a: 96). En contraste, el externalista cree que uno puede hacer un juicio moral sinceramente sin tener *ninguna* motivación para actuar acorde a él. Al unir los motivos exclusivamente con los juicios y no con los contenidos de éstos, se clasifica como una forma del denominado *internalismo del juicio*, en oposición al *internalismo de existencia*, que describe Darwall (1983: 54).

Para un análisis más fino de la teoría de Hare, debemos tener en cuenta una aclaración clave. El internalismo, nos dice, puede ser formulado como el punto de vista que sostiene que si alguien tiene el deber de hacer algo, debe estar motivado a ello. Esto debe ser cuidadosamente distinguido del punto de vista correcto –a juicio de Hare– que sostiene que si alguien *piensa* o *dice* sinceramente que debe hacer algo, debe estar motivado a hacerlo (Hare, 1999: 97, cursivas nuestras). El peligro que subyace en la primera formulación es que si se considera que un agente carece de motivación, puede anularse la obligación que implica el cumplimiento del deber, haciendo depender éste de un tipo de condición subjetiva e incurriendo en el subjetivismo (Hare, 1995: 614).<sup>14</sup> El posible razonamiento que advierte este filósofo moral aquí puede graficarse en el siguiente ejemplo: es un deber comúnmente aceptado en las sociedades actuales que los padres tienen que ocuparse de sus hijos; a su vez, a diario, podemos ver que hay padres y/o madres que no se sienten motivados a hacerlo, aun estando al tanto de esta norma social, de modo que sería evidente que no hay una conexión necesaria –ni siquiera fuerte– entre el deber y la motivación. Hare, que busca evitar este tipo de conclusiones, no defenderá esa forma de internalismo. Sostiene, en cambio, que la conexión conceptual se establece entre *pensar* que uno debe hacer algo y estar motivado a hacerlo, y entre *pensar* que alguien debe hacer algo y querer que lo haga (Hare, 1989a: 98, cursivas del autor). El concepto de *pensar*, podemos afirmar, está asociado al asentimiento

sincero que, según vimos, no debe ser considerado un mero estado psicológico de aprobación, sino que debe suponer la disposición a actuar o, dirigiéndonos hacia otros, debe implicar la exigencia de una acción. Ese es el punto de vista con el que, según afirma él, están comprometidos los prescriptivistas (Hare, 1989a: 98).

A esta comprensión del internalismo debemos agregar una especie de cláusula acerca de las condiciones en que se establece la conexión entre el deber y la motivación. La relación necesaria se da sólo en circunstancias más o menos óptimas de racionalidad –las condiciones “más o menos ideales” que señala Darwall (1983: 52)–, en oposición a las dificultades suscitadas por la debilidad moral (*moral weakness*) que impide que un agente aprehenda el significado eminentemente prescriptivo del juicio moral y con ello su alcance universal, colocándose a sí mismo como excepción (Hare, 1965)<sup>15</sup>. Esta idea figura ya en *LM* cuando su autor señala la importancia del poder físico y psicológico para poder llevar a cabo la acción que exige la prescripción (Hare, 1952: 19).<sup>16</sup> Podemos agregar que, como interpreta Frankena, en el prescriptivismo universal, el poder y la autoridad parecen ser lo mismo, o al menos siempre van juntos (Frankena, 1988: 781). A partir de este principio, apelando al concepto de poder entendido como capacidad, Hare intenta dar respuesta a una gran cuestión: qué sucede cuando un agente expresa sinceramente su aceptación de una prescripción, pero no actúa acorde a ello (el fenómeno de la *acrasia* o debilidad de voluntad). Así, busca conciliar el internalismo fuerte (recordemos la sobrepasabilidad y el carácter invencible de los juicios) con los casos en los que los agentes actúan acráticamente.

Volviendo al tipo de conexión entre el deber (que según aclaramos, refiere a lo que un agente *piensa* que debe hacer) y la acción, retomamos la idea de que se trata de una conexión conceptual. Esto significa que se establece por el significado mismo del concepto de “deber” (*ought*) que, como vimos, se determina por la función de los juicios morales de guiar nuestra conducta. Podemos observar cómo se refleja esto en la lógica de los razonamientos morales que intentó desarrollar Hare, según vimos, desde sus primeras reflexiones, allí se proponía establecer un signo (de suscripción) que indique, libre de ambigüedades, la exigencia de una acción en los juicios morales y el carácter sincero del asentimiento. Además, tengamos en cuenta que, según esta

misma lógica, los juicios evaluativos implican imperativos en primera persona (Hare, 1952: 192), esto es, si se acepta un principio como “es un deber cumplir las promesas”, debe poder derivarse de allí un imperativo en primera persona, en este caso, “debo cumplir mis promesas”. Siguiendo esta idea de Hare (1952: 172), sintetiza Stroud: “Ahora en general, si el juicio  $J_1$  implica el juicio  $J_2$ , entonces asentir a  $J_1$  debe implicar asentir a  $J_2$ : de alguien que profesó asentir a  $J_1$  pero negó  $J_2$ , se sostendría que no ha hablado correctamente cuando sostuvo asentir a  $J_1$ . Así, el asentimiento a un juicio evaluativo como «debo hacer  $a$ » implica el asentimiento a la orden en primera persona «permíteme hacer  $a$ »”. (Stroud, 2014) En el caso de la segunda persona, si asentimos sinceramente a una orden dirigida hacia nosotros, decimos que estamos siendo sinceros sí y sólo sí hacemos o decidimos hacer lo que el hablante nos ha dicho.

Además de los juicios de “debo”, según afirmamos anteriormente, los principios que nos motivan pueden apreciarse en lo que el agente evalúa como bueno y como lo mejor entre un abanico de opciones. Ahora podemos agregar que también en esos casos hay una necesidad conceptual entre lo que se considera como lo bueno o mejor y el estar motivado. Uno no puede pensar que algo es bueno sin estar motivado *ceteris paribus*. En este sentido, no puede haber un uso no prescriptivo de “bueno” (Hare, 1999: 100).

También podemos señalar que, en cualquier instancia, si pensamos llevar a cabo la acción y, luego, cuando se presenta la oportunidad cambiamos de opinión y resolvemos no hacerlo, podemos decir que ya no nos encontramos *adheridos* (*sticking*) a lo que habíamos expresado previamente (Hare, 1952: 19). Para observar esto, contamos con el análisis de Hare acerca de la presunta “soltura” u “holgura” (*looseness*) de los juicios respecto a los hechos. Sostener que los principios que guían nuestra conducta son “holgados” en relación a nuestras acciones, equivale a sostener que no nos motivan con fuerza suficiente para actuar. Hare considera que esto es peligroso, pues advierte que la persona común creerá con naturalidad que por ser holgados no necesita atender a ellos todo el tiempo, siempre y cuando cumpla lo suficiente para mantener las apariencias (Hare, 1952: 52). Además, contrariamente a lo que podría suponerse, interpreta que el hecho de que haya excepciones a los principios no implica que estos sean más holgados, por ejemplo: “Supongamos que comenzamos con un principio ‘nunca decir algo falso’, pero consideremos este



principio como provisional, y reconocemos que puede haber excepciones. Supongamos, entonces, que decidimos hacer una excepción en el caso de decir mentiras durante la guerra, para engañar al enemigo. La regla ahora se ha convertido en 'nunca decir algo falso, excepto durante la guerra para engañar al enemigo' (...) Este principio no es más holgado que antes, sino más ajustado (*tighter*)" (Hare, 1952: 52-53).

Por lo tanto: "...nuestros principios de conducta (...) no son para nada holgados. El hecho de que se hagan algunas excepciones no es signo de alguna holgura esencial, sino de nuestro deseo de hacerlos tan rigurosos como podamos. Lo que hacemos al permitir clases de excepciones no es hacer el principio más holgado, sino más riguroso" (Hare, 1952: 52).

La modificación de nuestros principios, que se realiza en el caso de que sean permitidas las excepciones, debe ser formulada sin dejar lugar a duda para reconocer los casos a los que se extiende (Hare, 1952: 53). En todas las instancias, el principio sufre una alteración en relación a las condiciones de aplicación, es decir, en relación a su significado descriptivo, pero reteniendo el significado evaluativo.

### **Consideraciones finales**

El objetivo principal que ha guiado el desarrollo de la presente investigación, consistía en explicitar cómo partiendo de ciertas tesis y argumentos vinculados a la lógica y la lingüística, se configura una posición particular en torno a los juicios de deber, que se define por su fuerte vínculo con la motivación para la acción. En esta instancia retomaremos resumidamente lo analizado con el fin de ofrecer una síntesis que muestre cómo se articulan los tópicos analizados.

Para brindar un análisis detallado y unificado de los temas que en los textos de Hare se tratan por separado, en nuestra lectura hemos partido de la propiedad de la prescriptividad, abordada desde sus dimensiones lógica y pragmática, puesto que consideramos que es el elemento más relevante para comprender cómo se arriba al internalismo. Si bien, hablando en términos generales, se puede llegar a ser internalista por distintos caminos, en su caso este filósofo adopta dicha posición por considerar que los juicios morales son guía de nuestra conducta, y esto da lugar al tipo de internalismo con características singulares

que hemos desarrollado. Esquemáticamente, podemos resumir sus ideas de la siguiente manera:

1. Los juicios morales, entre ellos los juicios de deber, tienen carácter prescriptivo. Esto quiere decir que tienen como principal función guiar nuestra conducta.
2. Por esta misma propiedad, si un agente asiente a uno de estos juicios, exige o realiza una acción. Del mismo modo, una acción revela los principios a los que asintió el agente.
3. Esta implicancia mutua entre juicio y acción se expresa en la conexión conceptual (y por lo tanto, para Hare, necesaria) entre ambas partes (internalismo).

Así, creemos que podemos dar cuenta de cómo se deriva la posición internalista respecto a la conexión deber-motivación, confirmando nuestra hipótesis general, consistente en la afirmación de que los argumentos lógicos y pragmáticos, inciden de forma directa en el modo de concebir cuestiones prácticas como el cumplimiento de los juicios de deber. Además, lo que concluimos con respecto a los juicios morales es posible extenderlo a otros juicios que también implican algún grado de normatividad, como los juicios propios del Derecho o los que emanan de la autoridad política. Aunque en estos casos el carácter vinculante es diferente a los juicios morales, la dimensión de la convicción y de la motivación por parte del agente no está completamente exenta y es posible suponer una interpretación internalista de éstos.

En torno a la motivación hemos visto que, a pesar de ser un tópico que no es tratado por separado, constituye uno de los ejes más importantes del prescriptivismo universal. El concepto clave, en donde se ve implicado este fenómeno, es en el de acción, ya que desde el punto de vista de Hare, que como vimos asume ideas de la filosofía del lenguaje pragmática, podemos afirmar que la intención de la acción se refleja en los actos, en consonancia con una concepción del significado antimentalista y antipsicologista. Además, en las escasas referencias explícitas a la motivación, hemos podido observar una idea importante: la identificación con la prescriptividad. Esta referencia es esclarecedora sólo teniendo en cuenta que no son conceptos totalmente equivalentes, principalmente, porque uno es un elemento subjetivo y el otro racional. No obstante, en el marco de esta teoría, la conexión entre

prescriptividad y motivación es inevitable. Esto es llevado al punto de sostener que en la acción se manifiestan, de modo infalible, los principios morales que guían nuestras elecciones, por lo cual se interpreta que estos nos motivan intrínsecamente. Por último, señalamos que la propiedad de la sobrepasabilidad es una de las más polémicas y se complementa con la idea del ajuste de los juicios morales, que también configura el internalismo fuerte.

A partir de estas características, como dijimos, podemos inferir un tipo de internalismo particular. Teniendo en cuenta los distintos ejes según los cuales es posible clasificar el internalismo (de razones o motivos, de juicio o de existencia, etc.), que se complementan entre sí, el internalismo de Hare puede ser calificado como un tipo de *internalismo del juicio motivacional*. Así, llegamos a una de las distinciones más importantes en lo que refiere a los juicios y al concepto de deber, sobre el que nos hemos propuesto indagar. Este filósofo advierte dos modos de comprender la relación entre el deber y la motivación:

- (i) si a alguien se le impone un deber, debe estar motivado a cumplir con ello;
- (ii) si alguien *piensa* que debe hacer algo, debe estar motivado a cumplir con ello.

Contrario a lo que podría parecer a primera vista, Hare afirma que comprender la conexión como (i), implica incurrir en el subjetivismo, haciendo depender la obligación de condiciones subjetivas. Por el contrario, si se sostiene (ii), a su juicio, se mantiene la objetividad de la obligación y la motivación se concibe como un fenómeno que, aunque toma una dimensión intersubjetiva (pragmática), descansa sobre creencias y/o sentimientos del agente. La objetividad se salvaguarda mediante cierta apreciación subjetiva del deber –lo que el individuo *piensa* que debe hacer–, pues para poder sostener consistentemente que una obligación puede seguir considerándose objetiva aunque no se cumpla, se pone la responsabilidad sobre el individuo.

Además el tipo de conexión entre el deber y la motivación, es conceptual. Desde el prescriptivismo universal, el deber se define por la función de guiar nuestra conducta. Este rasgo, indicado en la propiedad de la prescriptividad que analizamos en la primera parte, vimos que consta de una lógica propia. A ello debemos agregar la cláusula acerca de la racionalidad que, a pesar de que es un punto que no es muy tenido en cuenta en las revisiones del prescriptivismo de Hare, debe ser comprendido en consonancia con su proyecto racionalista y

atendiendo al problema de la debilidad moral, al cual el autor busca dar respuesta mediante distintos recursos. Además, esta idea representa un punto de contacto con algunas teorías internalistas contemporáneas (como la de Michael Smith), que ponen énfasis en las condiciones de racionalidad del agente.

También señalamos la cuestión acerca de la adhesión a un juicio. Acorde de la lectura estándar del internalismo de Hare como fuerte o extremo, el autor indica que cierto tipo de excepciones no ponen en jaque el carácter prescriptivo de los juicios, sino que los hacen menos generales aunque continúan siendo universales. Esta distinción entre general y universal es una aguda observación en torno a la naturaleza de los juicios morales, clave para pensar la aplicación del prescriptivismo. Todas estas características delinean un tipo particular de internalismo, que podemos afirmar que es igual de complejo como la teoría de la cual se deriva.

En cuanto al desarrollo de su producción en lo referente a estos temas, creemos que ha sido esclarecedor realizar un enfoque abarcador de los distintos períodos de la obra de Hare, ya que las tesis principales, desarrolladas tempranamente, se sostienen y se remite a ellas desde las obras más tardías, teniendo en cuenta algunas modificaciones, como las referidas a la notación lógica.

Por último, destacamos que, teniendo en cuenta que todo deber se erige bajo un criterio de corrección –que en el prescriptivismo se expresa en el principio de universalizabilidad (*universalizability*) y, en última instancia, en la tesis utilitarista– no es difícil comprender de qué modo esta teoría contiene elementos relevantes para la ética normativa. Además, podemos afirmar, como una observación que se deriva de nuestra experiencia como agentes insertos en una sociedad, que el concepto de deber presentado, al igual que otros que hemos vinculado con éste, puede jugar un rol relevante en distintos niveles: en nuestras relaciones interpersonales, o en relación a un orden colectivo. Es en este segundo nivel donde nuestro análisis converge con otros más aplicados que nos permiten examinar distintos fenómenos de la dimensión política. En este sentido, cabe destacar como ejemplo, que el deber tal como lo comprende Hare engloba el concepto de obligación política, ya que, desde el prescriptivismo, este tipo de obligación se comprende dentro del grupo más amplio de las obligaciones morales, y se caracterizan por ser atribuidas a los agentes en calidad de

ciudadanos. Por lo demás, se pone énfasis en aquéllas que exige una sociedad democrática. Así, las obligaciones son susceptibles de ser analizadas bajo el paradigma de los juicios de deber generales, aunque con la particularidad de que comprometen a los agentes con mayor fuerza, imponiéndose sobre otro tipo de intereses.

## **Notas**

1. A grandes rasgos, quienes adhieren a esta visión:

- atienden a la variedad de usos del lenguaje en el habla cotidiana;
- conciben el lenguaje como “entretejido”, utilizando el término de Wittgenstein (2009) con otras actividades;
- analizan los lenguajes específicos (por ejemplo, el lenguaje de la moral) teniendo en cuenta su uso y aplicación;
- se oponen a la concepción mentalista de significado.

2. En este punto seguimos a Hudson (1974), quien vincula algunas ideas del pensamiento temprano de Hare a las teorías de J. L. Austin y Wittgenstein.

3. Como resume Longworth (2012), intérprete de Austin: “*El acto ilocutivo*: un acto clasificable no sólo por su contenido –como sucede con el acto locutivo– sino también por su *fuerza* (enunciación, advertencia, promesa, etc.). Si *prometo* que estaré en casa para la cena y luego *enuncio* que estaré en casa para la cena, mis acciones son instancias de un mismo acto locutivo: ambas acciones suponen el contenido de que estaré en casa para la cena. Sin embargo, mis acciones son instancias de diferentes actos ilocucionarios: uno tiene la fuerza de una promesa, mientras el otro tiene la fuerza de un enunciado.” (Austin, 2008, ed. 1962: 98–101.) Para Hare, es el acto ilocutivo lo que determina el significado, distanciándose así del mismo Austin (que apuesta a un significado locutivo) y de los emotivistas (que sostienen que lo determinante es el acto perlocutivo). Así, Hare extiende el concepto de significado de manera que incluya la fuerza ilocutiva, incluso llegando a equiparar el significado a esta última (Hudson, 1974: 67).

4. En la obra de Hare, esta idea se manifiesta principalmente en la crítica a los intentos de reducción de los imperativos a indicativos, procedimiento que han intentado llevar a cabo otras teorías como las naturalistas, intuicionistas y la verificacionista, utilizando distintas estrategias; pero todas han coincidido en alegar la superioridad de las oraciones indicativas sobre las imperativas (Hare, 1952).

5. Hare indica “Elegir es responder a una pregunta de la forma “¿qué debo hacer?” (“*To choose is to answer a question of the form ‘What shall I do?’*”) (Hare, 1952: 102.)

6. Uno de los argumentos más famosos en torno a esta idea es el de los “misioneros y caníbales” (cfr. Hare, 1952: 148); allí Hare, mediante un experimento mental referido a dos comunidades con diferentes lenguajes, concluye que el término “bueno”, o cualquier equivalente en otro idioma, se define por su uso para recomendar y no por predicar una propiedad particular.

7. Seguimos en la línea de lo que Hare ha trabajado en *The Language of Morals*, pero debemos introducir algunas aclaraciones. Este tema ya había sido expuesto con algunas diferencias en un artículo anterior a *LM*, titulado “Imperative sentences” (Hare, 1949: 21-39). Posteriormente a 1952, Hare se arrepintió de las modificaciones realizadas en *LM* respecto a aquel artículo más temprano de donde tomó algunas ideas para este libro; más precisamente, se arrepintió de haber reducido a dos las tres partículas lógicas que inicialmente conformaban la lógica de los imperativos. Es por ello que, en obras posteriores, vuelve a presentar tres elementos, a los que además se suma un cuarto, y señala el error cometido en *LM*. Por este motivo, al tratar nuevamente el tema más tardíamente expresa: “Presento esta discusión en compensación por haber fallado en hacer claras las distinciones necesarias en mi primer libro; a pesar de estar, al menos parcialmente, consciente de ello en el momento” (Hare, 1949: 28). Su exposición en *LM* le había valido distintas objeciones que sostuvo que fueron por su falta de claridad. Frente a esto, para ampliar lo expuesto en *LM* consideramos aquí uno de sus últimos artículos sobre este tema: “Some subatomic particles of logic” (Hare, 1989b: 28-42), para hacer una relectura de *LM* a la luz de las aclaraciones posteriores.

8. En “Some subatomic particles of logic”, se agregan el trópico y el clístico. El trópico es el signo del modo: indicativo o imperativo, que en *LM* lo había contemplado en un solo signo junto al neústico. El clístico es el símbolo de completud, indica el cierre de una oración, por ejemplo, el punto de las oraciones comunes.

9. En palabras de Hare: “La emisión de una oración que contiene frástico y neústico puede ser dramatizada como sigue: (1) el hablante señala o indica lo que va a *enunciar* que es el caso, u *ordenar* que sea el caso; (2) él asiente como diciendo ‘tal es el caso’, o ‘hazlo’. Él, de cualquier manera, deberá asentir de forma diferente, según quiera decir una u otra cosa de éstas” (Hare, 1952: 18, agregamos cursiva nuestra).

10. “[El asentimiento] Es algo que es llevado a cabo por cualquiera que usa una oración en serio, y no meramente la menciona o la cita entre comillas; algo

esencial al *decir* (y significar) algo. La ausencia de comillas en el lenguaje escrito simboliza el elemento del significado del cual estoy hablando [entiéndase el neústico]; escribir una oración sin comillas es como firmar un cheque; escribirla entre comillas es como extender un cheque sin firmarlo, por ejemplo, al mostrar a alguien cómo extender cheques” (Hare, 1952: 19).

11. En el artículo “Internalism and Externalism in Ethics” se expresa una idea similar: “Soy un internalista en este sentido, como los prescriptivistas tienen que ser, porque prescribir es expresar un deseo (en el mismo sentido amplio), el cual es un tipo de motivación” (Hare, 1989a: 97).

12. “Se entiende por «incongruencia pragmática» el fallo lógico que todos encontramos en el enunciado «él ya ha estado aquí, pero no lo creo»” (Hare, 1995: 614).

13. Como indica Van Roojen, la mayoría de los teóricos de la metaética que sostienen que el internalismo se establece como una conexión conceptual, también postulan que en virtud de ello dicha conexión es necesaria. Sin embargo, advierte este filósofo, otro tipo de teorías, como algunas referidas a los contenidos mentales, niegan que toda verdad conceptual sea necesaria (Van Roojen, 2015: 56).

14. “El prescriptivismo pertenece así a la clase de teorías éticas conocidas como «internalistas»: las que afirman que aceptar cierto juicio moral es estar *eo ipso* motivado de determinada manera. No ha de confundirse ésta con la tesis de que para que un juicio moral sea verdadero, alguien ha de estar motivado de alguna manera; esta sería una forma de subjetivismo en el sentido antes mencionado” (Hare, 1995: 614).

15. “Cuando digo ‘debo pero no puedo’, estoy prescribiendo en general para casos como el mío; ciertamente, pienso que un hombre en mi situación debe, *si puede*, realizar el acto en cuestión; pero la prescripción falla al aplicarse en mi caso por la imposibilidad de actuar acorde a ella. Es como si dijera ‘si yo fuera capaz, sería el caso que yo debo (fuerza total); pero, ya que no soy capaz, eso me deja fuera (*lets me out*)” (Hare, 1965: 53).

16. “Es una tautología decir que no podemos asentir sinceramente a una orden en segunda persona dirigida a nosotros y *al mismo tiempo* no realizarla, si ahora es la ocasión de realizarla y está en nuestro poder (físico y psicológico) hacerlo” (Hare, 1952: 19).

## Referencias

- Austin, J. L. (2008), *Cómo hacer cosas con palabras*, J.O. Urmson (comp.), Buenos Aires: Paidós.
- Brink, D. (1989), *Moral Realism and the Foundations of Ethics*, Cambridge: Cambridge Univ. Press.
- Darwall, S. (1983), *Impartial Reason*, Ithaca, New York: Cornell Univ. Press.
- Frankena, W. (1988), "Hare on Moral Weakness and the Definition of Morality", *Ethics*, 98: 4, 779-792.
- García Carpintero, M. (1996), *Las palabras, las ideas y las cosas*, Barcelona: Ariel.
- Hare, R. M. (1949), "Imperative Sentences" *Mind*, New Series, 58: 229, 21-39.
- Hare, R. M. (1952), *The Language of Morals*, New York: Oxford Univ. Press.
- Hare, R. M. (1965), *Freedom and Reason*, New York: Oxford Univ. Press.
- Hare, R. M. (1981), *Moral Thinking, its Levels, Method and Point*, New York: Oxford Univ. Press.
- Hare, R. M. (1989a), "Internalism and Externalism in Ethics", en *Objective Prescriptions and other essays*, New York: Oxford Univ. Press, 96-108.
- Hare, R. M. (1989b), "Some Subatomic Particles of Logic", en *Objective Prescriptions and other essays*, New York: Oxford Univ. Press, 28-42.
- Hare, R. M. (1995), "El prescriptivismo universal" en P. Singer (ed.) *Compendio de Ética*, trad. Jorge Vigil Rubio, Madrid: Alianza Editorial, 605-620.
- Hare, R. M. (1997), *Ordenando la Ética*, Barcelona: Ariel.
- Hudson, W. D. (1974), *La filosofía moral contemporánea*, Madrid: Alianza Editorial.
- Longworth, G. (2012), "John Langshaw Austin", en Edward Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, URL: <http://plato.stanford.edu/archives/sum2015/entries/austin-jl/>.
- Stroud, S. (2014), "Weakness of Will", en Edward Zalta (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, URL: <https://plato.stanford.edu/archives/spr2014/entries/weakness-will/>.
- Van Roojen, M. (2015), *Metaethics, a Contemporary Introduction*, New York: Routledge.
- Wittgenstein, L. (2009), *Investigaciones Filosóficas*, Madrid: Gredos.